

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de diciembre de 2019. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social **No. 2019-379** de **MARTHA HELENA GASCA SAPUY** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió del 23 al 29 de octubre de 2019 y la demandada COLPENSIONES subsanó en tiempo el día 29 de octubre (fls. 74 a 86) y allegó un nuevo expediente administrativo (fl. 88).

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto de fecha 21 de octubre de 2019 (fls. 72-73), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, señalando los defectos a corregir.

Posteriormente en escrito recibido el 29 de octubre siguiente (fls. 74 a 86 anexo CD folio 88), COLPENSIONES, por conducto de su apoderada sustituta, subsanó la contestación, razón por la cual se dará curso a su respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad).

Así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas las etapas del art. 77 ib., acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará debate probatorio y se escucharán alegatos de conclusión.**

Por lo anterior, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020; de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia será realizada en forma virtual, **a través de la plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos

electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de las partes, las cuales deberán ser analizadas y estudiadas por los apoderados previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por MARTHA HELENA GASCA SAPUY.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

TERCERO: ADVERTIR que a la audiencia pública señalada, tanto demandante como representantes de las demandadas, deben comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

CUARTO: PREVENIR a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará debate probatorio y se escucharán alegatos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado
electrónico No. 152 de fecha
12/11/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA